



# Resolución Ministerial

Lima, 16 de Mayo del 2023

Visto, el Expediente N° 2023-0060550, que contiene el Oficio N° 0073-2023-EF/50.05 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; el Memorandum N° D000981-2023-OGPPM-MINSA y el Memorandum N° D001147-2023-OGPPM-MINSA emitidos por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° D000506-2023-OGAJ-MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Hospital de Lima Este - Vitarte, la que absorberá a las unidades ejecutoras 148. HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE y 050. HOSPITAL VITARTE, para lo cual el Ministerio de Salud es responsable de la ejecución de las acciones correspondientes para la implementación de la nueva Unidad Ejecutora; exceptuándose para tal fin, al Ministerio de Salud, de lo dispuesto en el numeral 68.4 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Directiva N° 001-2007-PCM/SG, Directiva sobre Lineamientos para implementar el proceso de fusión de entidades de la Administración Pública Central, aprobada por Resolución Ministerial N° 084-2007-PCM, tiene por objeto establecer disposiciones que permitan a las entidades involucradas en procesos de fusión, contar con lineamientos uniformes para llevar a cabo un proceso ordenado;

Que, la Directiva N° 001-2011-EF/93.01 Lineamientos para el proceso de fusión por absorción en las entidades públicas, aprobada por la Resolución Directoral N°005-2011-EF/93.01, tiene por objeto dotar a los Pliegos Presupuestarios y Unidades Ejecutoras comprendidas en el proceso de fusión por absorción de los lineamientos en materia contable para efectuar dicho proceso;



S. YANCOURT



J. SILVA



AVILA



I. ASCARZA



C. MESTAS

Que, mediante Oficio N° 0073-2023-EF/50.05 la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas informa al Ministerio de Salud sobre el código asignado a la Unidad Ejecutora 150 "Hospital de Lima Este – Vitarte", la cual se financiará con los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 00. Recursos Ordinarios y 13. Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Memorándum N° D000981-2023-OGPPM-MINSA la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió el Informe N° D000111-2023-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto, en el que se concluye sobre la procedencia de formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 150: Hospital de Lima Este – Vitarte, así como que se inicie el proceso de absorción de las unidades ejecutoras 148. Hospital Emergencia Ate Vitarte y 050. Hospital Vitarte, y de transferencia de competencias, funciones, presupuesto, recurso, acervo documentario y bienes, a cargo de las comisiones de transferencia correspondientes;

Que, mediante Memorándum N° D001147-2023-OGPPM-MINSA la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Informe N° D000111-2023-OGPPM-OOM-MINSA de la Oficina de Organización y Modernización, indicándose que el mismo contiene disposiciones, entre otros, para la declaración de inicio y término del proceso de fusión, la conformación de la comisión de transferencia, entre otras disposiciones necesarias;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

##### **Artículo 1.- Creación de Unidad Ejecutora**

Formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 150. Hospital de Lima Este – Vitarte en el Pliego 011. Ministerio de Salud.

##### **Artículo 2.- Encargo de la conducción de Unidad Ejecutora**

Encargar la conducción de la Unidad Ejecutora 150. Hospital de Lima Este – Vitarte al/a la director/a General del Hospital de Emergencia Ate Vitarte.

##### **Artículo 3.- Proceso de fusión por absorción de Unidades Ejecutoras**

3.1. En el marco de lo señalado por la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se dispone el inicio del proceso de fusión por absorción de las Unidades Ejecutoras 148. Hospital Emergencia Ate Vitarte y 050. Hospital Vitarte a la Unidad Ejecutora 150. Hospital de Lima Este – Vitarte, el cual concluye dentro del plazo de 180 días calendario contados a partir de la fecha de la presente Resolución Ministerial, una vez expedida la Resolución Ministerial que declare su conclusión.

3.2. La transferencia patrimonial y asunción de derechos y obligaciones por parte de la Unidad Ejecutora absorbente opera durante el plazo establecido para la culminación de la fusión. La transferencia patrimonial se entiende referida al acervo documentario, recursos presupuestales, bienes muebles e inmuebles, personal, obligaciones contractuales, entre otros.



S. YANCOURT



J. SILVA



A. AVILA



I. ASCARZA



C. MESTAS



# Resolución Ministerial

Lima, 16 de Mayo del 2023

3.3. Sin perjuicio de lo anterior, acorde con las medidas adoptadas por la Comisión de Transferencia o por disposiciones complementarias, la Unidad Ejecutora absorbente podrá, durante el proceso de fusión, asumir obligaciones de toda naturaleza de las Unidades Ejecutoras absorbidas.

3.4. Las Unidades Ejecutoras absorbidas deberán, durante el proceso de fusión, limitar su accionar a aspectos que garanticen mantener un adecuado funcionamiento de la Unidad Ejecutora.

3.5. A la culminación del proceso de fusión, toda referencia realizada a las Unidades Ejecutoras 148. Hospital Emergencia Ate Vitarte y 050. Hospital Vitarte deberá entenderse realizada a la Unidad Ejecutora 150. Hospital de Lima Este – Vitarte, en lo que sea pertinente.

## Artículo 4.- Comisión de Transferencia

4.1. Conformar la Comisión de Transferencia que tiene por objeto conducir el proceso de fusión por absorción de Unidades Ejecutoras indicado en el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial, la cual se encargará de la transferencia de los bienes muebles e inmuebles, recursos, personal, acervo documentario, derechos, obligaciones, convenios y contratos, pasivos y activos correspondientes, entre otros, a la Unidad Ejecutora absorbente.

4.2. La Comisión de Transferencia se encuentra integrada por los siguientes miembros:

- Un representante del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, quien la presidirá.
- Un representante de la Unidad Ejecutora 148. Hospital Emergencia Ate Vitarte por cada uno de sus sistemas administrativos.
- Un representante de la Unidad Ejecutora 050. Hospital Vitarte por cada uno de sus sistemas administrativos.
- Un representante de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, quien actuará como Secretario/a Técnico/a.
- Un representante de la Unidad Ejecutora 150. Hospital de Lima Este – Vitarte.



- Un representante de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud.
- Un representante de la Dirección General de Operaciones del Ministerio de Salud.
- Un representante de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud.
- Un representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.
- Un representante de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud.

4.3. Cada representante titular cuenta con un representante alerno.

4.4. Los representantes titulares y alternos de la Comisión de Transferencia son acreditados mediante comunicación escrita, dirigida al Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles contados a partir de la emisión de la presente Resolución Ministerial.

4.5. La Comisión se instala previa convocatoria de la Secretaría Técnica de la Comisión de Transferencia en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución.

4.6. La Comisión de Transferencia presenta el Plan de Trabajo para la ejecución del proceso de transferencia, debiendo culminar el mismo, con la presentación del Informe Final y las Actas del proceso en mención al Despacho Ministerial, dentro del plazo que señala el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 5.- Información complementaria

Disponer que las unidades orgánicas del Ministerio de Salud, en el ámbito de sus competencias alcancen la información y presten la colaboración que les pudiera ser requerida por la Comisión de Transferencia para el cumplimiento de sus funciones.

#### Artículo 6.- Asistencia Técnica y Administrativa

Disponer que las unidades orgánicas del Ministerio de Salud, en el marco de sus competencias, brinden la asistencia técnica y administrativa que requiera la Unidad Ejecutora 150. Hospital de Lima Este – Vitarte para su implementación, en coordinación con el Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud.

#### Artículo 7.- Difusión

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción del Ministerio de Salud la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa))

Regístrese y comuníquese



*Rosa Bertha Gutiérrez Palomino*

ROSA BERTHA GUTIÉRREZ PALOMINO  
MINISTRA DE SALUD



S. YANCOURT



J. SILVA



A. AVILA



I. ASCARZA



C. MESTAS